

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1899.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios culdrán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 85 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma. (El pago de suscripciones y anuncios es adelantado).

Parte Oficial

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1896)

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con la consulta de la mayoría de las Secciones de Hacienda y Ultramar y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la revisión de expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, encomendada al Ministerio de Fomento por el art. 7.º de la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto del corriente año, dicho departamento ministerial, antes de dictar resolución definitiva, remitirá los expresados expedientes al Ministerio de Hacienda para que éste exponga lo que se le ofrezca en todo lo que a la exacción de tributos se refiera.

Art. 2.º En los casos de divergencia entre lo informado por los Centros del Ministerio de Fomento y lo expuesto por el de Hacienda, se consultará el asunto al Consejo de Estado en pleno.

Art. 3.º La resolución definitiva que en dichos expedientes dicte el Ministerio de Fomento se comunicará por el mismo a los de Hacienda y Gobernación.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 3.º

Circular.

El Sr. Gobernador civil de Salamanca, en telegrama fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Ruego a V. S. ordene busca y captura de Teodoro Sánchez Moreno, fugado de la casa paterna en esta ciudad en la noche del 12 del actual, edad 16 años, estatura proporcionada, estudiante, color moreno claro, ojos grandes, viste americana y chaleco claro de paten a cuadros, pantalón azul claro con listas, boina azul, capa color café con embozos claros y tiene inutilizado el dedo pequeño de la mano izquierda. De ser habido, avise por telégrafo.»

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, la busca y captura del sujeto de referencia y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Zamora 15 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del día 14 de Diciembre de 1896.

Don Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

SOGO

Don Andrés Roncero Peral, renuncia los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Sogo, por tener más de sesenta años de edad:

Con la correspondiente partida de bautismo justifica la cualidad de sexagenario, puesto que nació el día 30 de Noviembre de 1836:

Y considerando que tanto el art. 43 de la ley Municipal vigente, como el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, declaran que son presentables en cualesquiera tiempo esta clase de excusas;

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Roncero Peral la renuncia de Concejal, en la que va envuelta la de Alcalde, quedando el Ayuntamiento de Sogo con un Regidor menos.

PRADO

Renuncia D. Ubaldo Feroso Palmero el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Prado, por haber sido elegido Secretario del mismo:

Visto el núm. 3.º del art. 43 de la ley Municipal vigente que determina, no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, aun cuando hayan renunciado el sueldo:

Visto el art. 123 de la misma ley que establece en su núm. 7.º que el cargo de Secretario es incompatible con todo otro destino municipal:

Y considerando que está demostrada por consiguiente la incompatibilidad que resulta entre los dos cargos citados;

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Feroso Palmero la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Prado, quedando éste con uno menos.

TAGARABUENA

Ha reiterado D. Teodoro Alonso Tiedra la dimisión de los cargos de segundo Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Tagarabuena, por que según consta de la certificación facultativa que acompaña a su instancia, continúa el padecimiento que adujo en Agosto del presente año:

Y teniendo en cuenta la Comisión provincial las disposiciones del art. 43 de la vigente ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las Reales órdenes dictadas en esta materia;

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Alonso Tiedra la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tagarabuena en la que vá envuelta la de segundo Teniente Alcalde.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican en el Boletín Oficial los preinsertos acuerdos.

Zamora 14 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Saturnino Santos.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1896.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	SUeldo — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
						Edad.....	Servicio	Empleo.
1	Consejo de Estado	Presidencia del Consejo de Ministros Ordenanza	1.125	Sargento segundo	Enrique Jiménez Romero	33	10	8
2	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Badajoz	Ministerio de Hacienda	1.250	Sargento primero	Francisco del Pozo Peña	42	14	6
3	Idem.—Idem de Logroño	Idem	1.000	Desierto				
4	Idem.—Ordenación de Pagos de Gobernación	Idem	1.000	Sargento segundo	Miguel Sánchez Torres	42	11	7
5	Subsecretaría del Ministerio.—Administración de Hacienda de Lugo	Idem	1.250	Idem	Marcial Ribas Martínez	33	6	4
6	Idem.—Idem de Valladolid	Idem	1.250	Sargento	Angel Pedraza Pérez	35	12	4
7	Diputación provincial de Toledo	Primera región	999	Desierto				
8	Instituto Geográfico y Estadístico	Ministerio de Fomento	2'50 diarias.	Sargento segundo	Juan Alvarez Calderón	32	6	5
9	División Hidrológica de Guadalquivir en Córdoba	Idem	825	Idem	Pedro Luna Fenoll	32	6	3
10	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Benisaalem (Balears)	Ministerio de la Gobernación						
11	Idem.—Berga (Barcelona)	Idem	200	Idem	Arnaldo Garau Reus	32	6	3
12	Idem.—Baños de Montemayor (Cáceres)	Idem	500	Idem	José Aldeguer Sabater	34	6	3
13	Idem.—Carrion de Calatrava (Ciudad Real)	Idem	150	Cabo primero	Félix González González	39	3	3
14	Idem.—Benamejil (Córdoba)	Idem	300	Sargento segundo	Segundo Madrid Vacas	40	10	7
15	Idem.—Carral (Coruña)	Idem	150	Idem	Antonio Leiva Lucena	40	3	1
16	Idem.—Budia á Chillaron del Rey (Guadalajara)	Idem	100	Desierto				
17	Idem.—Calahorra á Antol y Quel (Logroño)	Idem	377'50	Cabo primero	Alejandro Pérez García	34	4	3
18	Idem.—Baltanás á Cevico Navero (Palencia)	Idem	600	Idem	Florencio Castrillejos Sáenz	54	5	3
19	Idem.—Villada á Moratinos (Palencia)	Idem	525	Idem	Benito León Liras	41	3	3
20	Idem.—Potes (Santander)	Idem	500	Idem	Benigno Modinos Rodríguez	42	3	3
21	Idem.—Montellano (Sevilla)	Idem	300	Idem	Romualdo Cosío Martínez	38	3	3
22	Idem.—Las Navas de Concepción á Constantina (Sevilla)	Idem	100	Sargento segundo	Olacido Romero Corbacho	48	7	6
23	Idem.—Corrales (Zamora)	Idem	375	Cabo primero	Manuel Fernández Carranza	40	9	3
24	Idem.—Pozuelo de Távora (Zamora)	Idem	100	Sargento segundo	Macario Bartolomé Tomé	49	9	1
25	Idem.—Zamora á Valcabado y agregados (Zamora)	Idem	100	Cabo segundo	Francisco Ferrero Gallego	35	2	3
26	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Zamora	Idem	560	Sargento segundo	Manuel Centeno Hernández	45	9	3
27	Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Madrid	Ministerio de Hacienda	625	Idem	Cruz Matilla Santamaría	36	8	4
28	Idem.—Idem de id. en id.	Idem	Premio	Idem	Fermin Ruiz Guillén	41	6	1
29	Idem.—Idem de id. de Villanueva y Geltrú (Barcelona)	Idem	Idem	Cabo primero	Benito Martín Ramos	44	4	3
30	Idem.—Idem de id. de Cuevas de Vera (Almería)	Idem	Idem	Desierto				
31	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de San Lorenzo de El Escorial	Primera región	300	Sargento segundo	Santiago Martínez Crespo	42	4	1
32	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	Idem	Conserje Conserje sepulturero del cementerio municipal					
33	Idem id.	Idem	548	Cabo segundo	Faustino Carrasco Muñoz	42	4	3
34	Ayuntamiento de Abruena (Almería)	Segunda región	200	Desierto				
35	Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en Murcia	Idem	500	Idem				
36	Ayuntamiento de Bétera (Valencia)	Tercera región	600	Sargento primero	Pedro Martínez Tejero	39	8	6
37	Idem de Chinchilla (Albacete)	Idem	365	Sargento segundo	Vicente Iguale Inigo	42	4	1
38	Juzgado de primera instancia de Morella (Castellón)	Idem	200	Desierto				
			480	Sargento segundo	Andrés Massia Adell	32	6	3

39	Idem íd. de Castellote (Teruel)	Quinta región	Idem	480	Cabo primero	Mariano Marcellán Lafita	39	9
40	Idem íd. del distrito de la Audiencia en Valladolid	Séptima región	Idem	600	Sargento segundo	Vicente Merino Velasco	32	6
41	Ayuntamiento de Orense	Octava región	(Músico de tercera clase)		Desierto			
			(Idem)		Idem			
42	Diputación provincial de Lugo.-Carreteras provinciales	Idem	Peón caminero encargado de los kilómetros 4 al 7 de la carretera provincial de Villalba á Baamondé.	1'50 diarias.	Soldado	Primo Fernández Freire	37	8
			Peón caminero	2 diarias	Cabo primero	Pedro González Fernández	38	3
43	Obras públicas de la Coruña.—Carreteras del Estado	Idem	Sereno	360	Cabo segundo	Fernando Navarro Iglesias	36	1
44	Ayuntamiento de Ibiza (Palma)	Capitanía general de Baleares						

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 12 de Diciembre de 1896.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Robustiano García López	Por no tener derecho al destino que solicita en atención á no contar cuatro años en el empleo de sargento.	Cabo	Claudio Colmenero Calvo	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Soldado	Manuel Pedro López García	Por no tener derecho al destino que solicita en atención á no reunir las condiciones exigidas para el anterior.	Idem	Demetrio Martín Herráez	Idem.
Sargento	José Corral Lastra	Por no estar anunciado en la <i>Gaceta</i> el destino que solicita.	Soldado	José Amorós Ejea	Idem.
Cabo	Antonio Mena Cabezón	Idem.	Idem	Antonio Vallés Borrás	Idem.
Soldado	Saturnino Coca Polo	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Cabo	Sebastián Prats Grau	Por no estar extendida en papel del sello 12.º la copia de licencia legalizada que acompaña.
Idem	Francisco López Pimilla	Idem.	Soldado	José Sánchez Alguacil	Idem.
Idem	Gumersindo Martínez Marín	Idem.	Sargento	Francisco Baquedano Bosque	Por no acompañar copia de la licencia extendida en papel del sello 12.º
Idem	Salvador Mercader Vidal	Idem.	Idem	Luis Ayneto Lacasta	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem	Casimiro Pacios Andrés	Idem.	Idem	Nicolás López Jaén	Idem.
Idem	Arturo Sáenz Ramón	Idem.	Cabo	Jaime Puig Seusada	Idem.
Idem	Emiliano Alonso Raposo	Idem.	Soldado	Lucio Ruifernández Aguado	Idem.
Idem	Nicolás Hernández González	Idem.	Idem	Manuel Sancho García	Idem.
Idem	Vicente Navarro Escribano	Idem.	Idem	José Sauret Riasol	Idem.
Idem	Estanislao Núñez Camino	Idem.	Idem	Cipriano Zunzarren Subiza	Idem.
Idem	Lorenzo Pujol Llovet	Idem.	Cabo	Manuel Gutiérrez Martín	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem	Carlos Serna Fernández	Idem.	Sargento	Bernardino Tostón de Paz	Por tener notas desfavorables sin invalidar.
Idem	Isaac Tarrera Fernández	Idem.	Soldado	Agustín Alvarez Salgado	Idem.
Sargento	Facundo Soriano Navarro	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Jorge Pérez Julian	Por no demostrarse lo expuesto en la relación de vacantes y en la casilla de condiciones especiales que se requiera para desempeñar el destino que solicita.
Cabo	Segundo Sáenz Uralde	Idem.	Idem	Manuel Cejudo Expósito	Por no concordar el primer apellido que consigna en la instancia con el que aparece en la licencia absoluta y tener en ésta varias raspaduras sin salvar.
Soldado	Faustino Isasi Verdet	Idem.			
Idem	Benito Muñoz Serrano	Idem.			
Idem	Juan Pastor Veganzones	Idem.			
Idem	Julio Pelaez Maroto	Idem.			
Idem	Agustín Pernarena Zabaleta	Idem.			
Idem	Marcelino Regueiro Morales	Idem.			
Idem	Raimundo Manzano Alonso	Por ser retirado.			
Idem	Ignacio García	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.			
Idem	Vicente Serra Torres	Por no saber leer ni escribir.			
Idem	Vicente Torres Guasch	Idem.			
Cabo	Antonio Fresneda Corral	Por no concretar el destino que solicita.			
Soldado	Zacarias Sanz Zumel	Idem.			
Cabo	Wenceslao León Hermoso	Por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.º			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.—2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 12 de Diciembre de 1896.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

DIRECCIÓN

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta capital el día 26 del actual á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P., principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que en la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 13 de Diciembre de 1896.—El Director, Manuel García Benavente. R—1393

Ayuntamientos.

PELEAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento que presido en sesión de 23 de Noviembre próximo pasado, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, abrevaderos y arroyos del común de vecinos de este término municipal para el día 20 del próximo mes de Enero, y continuando en los sucesivos hasta su terminación.

En su virtud, se cita por medio del presente anuncio á todos los propietarios que tengan fincas colindantes á los mencionados, se presenten por sí ó por medio de apoderados con sus títulos á fin de admitirles las reclamaciones que se consideren legales, apercibiéndoles que de no hacerlo quedará hecho el deslinde, y transcurridos ocho días no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Peleas de Arriba 11 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Agustín González. R—1398

VILLAGERIZ

Don Manuel Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villageriz.

Hago saber: Que por destitución del Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo por el término de ocho días, con la dotación de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas ninguna de las que se presenten, se comprende desde la inserción oficial.

Villageriz 16 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Guerrero. R—1388

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que tiene que satisfacer Robustiano Ferrero Martínez, vecino de Quiruelas de Vidriales, por consecuencia de la causa criminal que contra el mismo se siguió por lesiones, se sacan á pública subasta los bienes embargados al Robustiano, los cuales con su tasación se describen en esta forma:

1.^a Una tierra titulada Huerta, á partir con sus tres hermanos Marcelino, Francisco y Valentin Ferrero, de cabida toda ella de tres celemines: linda al Naciente otra de D. Francisco Rodríguez, de Villardecierros, Mediodía con vereda Real, Poniente con tierra de Francisco González y Norte otra de Felipe Suarez; tasada esta cuarta parte en veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra á los Arenales, de cabida de tres celemines: linda al Naciente con otra de Francisco González, Mediodía con camino Zamorano, Poniente tierra de D. Manuel Rojo y Norte con varias fincas particulares; tasada también esta cuarta parte en veinte pesetas.

3.^a Un bacillar al camino de Manganeses, á partir como las dos anteriores con sus tres hermanos, de cabida de dos cuartas todo él y linda al Naciente con otro de Atanasio Martínez, Mediodía con otro de herederos de Francisco Rabanal, Poniente con otro de Francisco González y Norte con arrote que lleva Guillermo García; tasada esta cuarta parte también en veinticinco pesetas.

La venta de dichas fincas será simultánea ante este Juzgado y el municipal de Quiruelas de Vidriales el día nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado á dichas fincas; advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, se expide el presente en Benavente á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—1397

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Marcelino Miguel Marcos, natural de Villaseco, partido de Zamora, residente que fué en la Dehesa de Requejo, término municipal de Moral, de oficio cabrero, cuyas demás circunstancias se ignoran, como así bien su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar; y encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de nombrado sujeto hasta ponerlo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que por el delito de hurto instruyo contra el mismo.

Dado en Bermillo á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. R—1395

Juzgados municipales.

CORRALES

Don Nicolás Alonso Sánchez, Juez municipal de este pueblo de Corrales, en el partido y provincia de Zamora.

Por la presente cédula se emplaza y requiere á D. Daniel, D. Paulino, D. Manuel, D. Gorgonio, don Francisco y D. Aureliano Estévez Martín, cuyos paraderos se ignoran, para que como hijos y herederos del finado, su padre D. Vicente Estévez Viñuela, vecino que fué de Corrales, se presenten dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en la Notaría del Dr. D. Jesús Firmat y Cabrero, sita en dicha ciudad de Zamora y plaza de San Gil, á otorgar la escritura de venta de una casa, sita en este pueblo y calle plaza del Caño, de la propiedad del referido su padre D. Vicente, la cual fué rematada en judicial subasta en este Juzgado, en el día cuatro del corriente mes á favor de D. Juan Francisco Martín Arnés, por el precio de mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, para con su importe hacer pago á D. Saturnino García Cachón, de esta misma vecindad, de catorce fanegas de trigo, intereses legales y costas causadas en la demanda seguida en este Juzgado á instancia del D. Saturnino contra Atilano Ribero Román, como principal deudor y contra el D. Vicente Estévez Viñuela, como fiador mancomunado con solidaridad y renuncia del beneficio de orden y excusión de bienes; y en la que fueron condenados en sentencia de veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, bajo apercibimiento de que si no se presentan en el término prefijado á otorgar dicha escritura y á recoger el sobrante después de pagado principal, intereses y costas, se otorgará dicha escritura de oficio y se consignará el sobrante en la Caja de Depósitos ó en la sucursal del Banco de España de esta provincia á favor de los expresados herederos, siendo de cuenta de los mismos los gastos que con tal motivo se originen.

Y para que surta los efectos que en la misma se interesan, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, que firmo y sello con el del Juzgado, en Corrales á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Alonso.—Por su mandado, Tomás Garrote, Secretario. R—1392

GRANJA DE MORERUELA

Don Pedro de la Vega del Estal, Juez municipal de Granja de Moreruela.

Hace saber: Que toda persona que sea acreedora á los bienes de los finados Manuel Sánchez Gutiérrez, Pedro González y José Ramos Alonso, de esta vecindad, se presentarán ante este Juzgado, con los documentos que acrediten sus deudas en el término de veinte días, á contar de la inserción en el *Boletín Oficial*, y pasado dicho término, les parará el perjuicio si ha ello dieran lugar.

Granja de Moreruela diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro de la Vega.

ANUNCIOS

Garbanzos duros

SE COMPRAN EN EL ALMACEN DE COLONIALES

DE

PUENTE Y ALONSO

ZAMORA

frente á la Iglesia de San Juan.

No se abre este establecimiento los días festivos.

De la ciudad de Toro se ha extraviado el día 13 del actual un buey, negro claro, de diez años de edad, de regular alzada, bien tratado y rozado en la trasera.

Caso de parecer se servirán dar aviso á su dueño Valero Martín, vecino de Adanero, provincia de Avila, ó en Zamora á José Escudero, carretera de la Estación.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31